

**MUNICIPALIDAD
DE SAN MIGUEL**

D.A. N° 001-2018/MDSM.- Prorrogan el “Beneficio tributario y no tributario en el distrito” establecido en la Ordenanza N°357/MDSM **47**

**MUNICIPALIDAD
DE VILLA EL SALVADOR**

D.A. N° 003-2018-ALC/MVES.- Autorizan la celebración del I y II Matrimonio Civil Comunitario 2018 **48**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

R.A. N° 317-2018-MPC-AL.- Autorizan viaje de regidores y funcionarios a Panamá, en comisión de estudios **49**

R.A. N° 319-2018-MPC-AL.- Autorizan viaje de regidora a Panamá, en comisión de estudios **50**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Acuerdo N° 34-2018-MPC.- Autorizan participación de alcalde y gerente municipal en visita técnica a diversas ciudades de Francia **50**

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de las provincias de Angaraes, Tayacaja, Huancavelica y Churcampá, del departamento de Huancavelica, por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales

**DECRETO SUPREMO
N° 039-2018-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 9.1 del artículo 9 de la “Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre”, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; la solicitud de declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente o por la ocurrencia de un desastre es presentada por el Gobierno Regional al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), con la debida sustentación;

Que, mediante el Oficio N° 174-2018/GOB.REG. HVCA/GR de fecha 20 de marzo de 2018, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, solicitó al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), el trámite de la declaratoria de Estado de Emergencia en varios distritos de la Región Huancavelica, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales;

Que, el numeral 68.2 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece que el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) emite opinión sobre la procedencia de la solicitud de declaratoria de Estado de Emergencia, para cuyo fin emite el informe técnico respectivo;

Que, mediante el Oficio N° 1202-2018-INDECI/5.0 de fecha 3 de abril de 2018, el Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), remite el Informe Técnico N° 00009-2018-INDECI/11.0, de fecha 2 de abril de 2018, emitido por la Dirección de Respuesta de dicha Entidad, que teniendo en consideración el requerimiento formulado

por el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, informa que a consecuencia de las intensas lluvias se han identificado daños de magnitud en viviendas, vías de comunicación, instituciones educativas, establecimientos de salud, canales de regadío, caminos y puentes, hectáreas de cultivo, población pecuaria, entre otros, en 9 distritos de 4 provincias en el departamento de Huancavelica; lo que hace necesaria la ejecución de acciones de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación;

Que, para la elaboración del Informe Técnico N° 00009-2018-INDECI/11.0, y sus conclusiones, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), ha tenido en consideración los siguientes documentos: (i) Informe N° 167-2018/GOB.REG.HVCA/GR-ORDNSCGRDyDS, de fecha 19 de marzo de 2018 (ii) Informe N° 005-2018/GOB.REG.HVCA/GR-ORDNSCG RDyDS, de fecha 19 de marzo de 2018; (iii) Informe N° 040-2018/GOB.REG. HVCA/GGR-GRPPyAT de fecha 20 de marzo de 2018 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Huancavelica mediante el cual se informa que no cuentan con disponibilidad presupuestal; (iv) Informe N° 181-2018/GOB.REG.HVCA/GR-ORDNSCGRDyDS, de fecha 23 de marzo de 2018 (v) Informe N° 008-2018/GOB.REG. HVCA/GR-ORDNSCGRDyDS, de fecha 23 de marzo de 2018; (vi) Informe de Emergencia N° 035-03/04/2018/COEN-INDECI/10.30 HORAS de fecha 3 de abril de 2018; y, (vii) Formatos EDAN de distritos afectados en el departamento de Huancavelica;

Que, asimismo, en el Informe Técnico N° 00009-2018-INDECI/11.0 el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), señala las acciones de respuesta realizadas en las zonas afectadas precisando que éstas son insuficientes para la atención de la emergencia; señalando las medidas y/o acciones por realizar. Adicionalmente, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) señala que al haber sobrepasado la capacidad de respuesta del Gobierno Regional de Huancavelica ante la magnitud de los daños, resulta necesaria la intervención del Gobierno Nacional; recomendando que se declare el Estado de Emergencia por el plazo de sesenta (60) días calendario en los distritos de Chincho y San Antonio de Antaparco de la provincia de Angaraes; en los distritos de Acostambo y Roble de la provincia de Tayacaja; en los distritos de Yauli, Cuenca, Palca y Ascensión de la provincia de Huancavelica, y en el distrito de Paucarbamba de la provincia de Churcampá, del departamento de Huancavelica, por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales;

Que, en efecto, la magnitud de la situación descrita demanda la adopción de medidas de excepción urgentes que permitan al Gobierno Regional de Huancavelica y a los Gobiernos Locales involucrados según corresponda, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), y la participación del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Salud, del Ministerio de Defensa, del Ministerio del Interior, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de

Trabajo y Promoción del Empleo, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; a ejecutar las medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas, en salvaguarda de la vida e integridad de las personas y el patrimonio público y privado. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentados en los estudios técnicos de las entidades competentes. Para dicho efecto, se cuenta con la opinión favorable del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre"; el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) debe efectuar la coordinación técnica y seguimiento permanente a las recomendaciones y acciones de excepción inmediatas y necesarias que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y los sectores involucrados, en el marco de la declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, dentro del plazo establecido, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros el Informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias durante la vigencia de la misma;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158-Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664-Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD; el Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD, aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre", aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia

Declárese el Estado de Emergencia en los distritos de Chincho y San Antonio de Antaparco de la provincia de Angaraes; en los distritos de Acostambo y Roble de la provincia de Tayacaja; en los distritos de Yauli, Cuenca, Palca y Ascensión de la provincia de Huancavelica y en el distrito de Paucarbamba de la provincia de Churcampa, del departamento de Huancavelica, por el plazo de sesenta (60) días calendario, por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, para la ejecución de medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

El Gobierno Regional de Huancavelica, así como los Gobiernos Locales involucrados, según corresponda, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), y la participación del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Salud, del Ministerio de Defensa, del Ministerio del Interior, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias destinadas a la respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas, las que deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo, se financian con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Agricultura y Riego, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Educación, la Ministra de Salud, el Ministro de Defensa, el Ministro del Interior, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

GUSTAVO EDUARDO MOSTAJO OCOLA
Ministro de Agricultura y Riego

JAVIER ROMÁN PIQUÉ DEL POZO
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DANIEL ALFARO PAREDES
Ministro de Educación

SILVIA ESTER PESSAH ELJAY
Ministra de Salud

JOSÉ MODESTO HUERTA TORRES
Ministro de Defensa

MAURO ARTURO MEDINA GUIMARAES
Ministro del Interior

ANA MARÍA ALEJANDRA MENDIETA TREFOGLI
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

CHRISTIAN RÓMULO MARTIN SÁNCHEZ REYES
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1636956-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Designan representante del Ministro ante el Grupo de Trabajo denominado "Comité Directivo del Programa Nacional de Innovación Agraria - PNIA"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0156-2018-MINAGRI**

Lima, 11 de abril de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0064-2017-MINAGRI, de fecha 24 de febrero de 2017, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 26 de febrero de 2017, se designó al Jefe de Gabinete de Asesores del Ministerio de Agricultura y Riego, como representante del Ministro de Agricultura y Riego, ante el Grupo de Trabajo denominado: "Comité Directivo del Programa Nacional de Innovación Agraria - PNIA", conformado mediante Resolución Ministerial